



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00486-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2023, el despacho advierte lo siguiente:

1) Una vez revisado el trámite de notificación electrónica realizado los demandados **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS** y **SAUL GUTIERREZ PINTO**, y pese a verificarle la recepción de los mensajes de datos vía whatsapp, la misma no podrá ser tenida en cuenta, ya que las advertencias allí descritas hacen referencia al C. G. del P, cuando en realidad deben ser las de la Ley 2213 de 2022, al tratarse de envío de mensaje de datos.

De igual forma, se **REQUIERE** al demandante para que cumpla con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, lo anterior respecto a la notificación por mensaje de datos vía whatsapp realizada a los demandados **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS** y **SAUL GUTIERREZ PINTO**.

2) El citatorio de notificación personal respecto de los demandados **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS** y **SAUL GUTIERREZ PINTO**, de igual forma se se realizó de manera errada, pues no se aportó el formato del citatorio para la notificación que se diligenció y envió. Aunado a lo anterior, tampoco se aportó la certificación emitida por el servicio postal autorizado, debidamente cotejada y sellada junto a la copia de la comunicación, en donde conste la constancia de que las personas a notificar residen o trabajan en dichas direcciones.

Así las cosas, se **REQUIERE** al demandante, para que realice de manera correcta el trámite de notificación de los demandados **CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CASTELLANOS** y **SAUL GUTIERREZ PINTO**, a la dirección física, advirtiéndole que la misma debe realizarse de conformidad con lo estipulado en el CGP, ya que la Ley 2213 de 2022 sólo aplica para notificación electrónica debidamente validada.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 759bfe0283772968918297ceb9eded928658f98fb05e8784e6f62dafddc6732d

Documento generado en 21/06/2023 08:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 22 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.